

Supresión de empleos
en el ramo de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Suprímese las siguientes plazas, dependientes del ramo de Hacienda:

Casa de Moneda.— Archivero, amanuense, auxiliar del inspector fiel, auxiliar del talla y auxiliar del ensayador.

Art. 2.º Créase los siguientes puestos:

En la Dirección del Tesoro.— Dos auxiliares para la contabilidad general, con ciento veinte libras al año, cada uno.

En la Casa Nacional de Moneda.— Un amanuense archivero, con noventa y seis libras, al año.

Art. 3.º Auméntase los haberes siguientes:

Dirección del Crédito Público.— El del director, con ciento ocho libras, al año.

Dirección del Tesoro.— El del auxiliar contador de la sección de rentas y el del auxiliar de la contaduría general, con doce libras, al año, cada uno.

Art. 4.º Suprímese la siguiente dotación:

Capítulo XII.— Para el pago de la pensión de cesantía de don José Quiñones

Art. 5.º Créase la siguiente dotación:

Para pagar la comisión de diez por ciento, por recaudación de los productos de muelles, al año trescientas sesenta libras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos nueve. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — José Manuel García, Senador Secretario. — Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno,

en Lima, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA. — E. I. Romero.